



ACTE: BLASINA ISABEL QUINTANA PÁJARO

C.C. N° 32.842.743

ACDO: COLPENSIONES

RAD: 08001-31-05-002-2020-00084-00

Julio 21 de 2020

Página 1 de 3

INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA

Señor Juez, paso a su despacho el presente INCIDENTE DE DESACATO, en el cual se ordenó requerir a los accionados, mediante proveído de fecha 09 de julio de 2020, y no obstante que se les concedió UN día hábil para dar respuesta a lo requerido, hasta la fecha no han emitido respuesta alguna. Sirvase Proveer.

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

En Barranquilla, a los VEINTIUN (21) días del mes de JULIO de Dos Mil Veinte (2020), el señor JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, dicta la siguiente providencia:

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y revisado el presente expediente, se observa que en efecto se hizo el requerimiento previo, tal como lo exige el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, sin embargo, no obstante que los accionados y demás requeridos fueron debidamente notificados al correo electrónico habilitado para notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, la entidad simplemente envió un mensaje por correo el pasado 17 de julio de 2020, indicando que "El documento enviado por su despacho fue recibido en Colpensiones y fue radicado bajo el No. 2020_6653041 el mismo será atendido por el área competente para ofrecer una respuesta de fondo en el menor tiempo posible.", y aunque se trata de un trámite de Incidente de Desacato, ninguno de los accionados y/o requeridos han emitido respuesta alguna.

No obstante antes de proceder a darle apretura al presente Incidente, se REQUERIRÁ POR SEGUNDA VEZ al Dr. JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA en calidad de Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media de COLPENSIONES, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, a fin de informar a este Despacho sobre el trámite dado por la Dra. ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA, al fallo de Tutela mencionado; para tal fin se les concede 48 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1994.

Igualmente deberá Ordenarle al accionado que proceda a dar cumplimiento al Fallo de Tutela objeto del presente Incidente, y en caso de proceder negativamente abrirles el respectivo proceso disciplinario, si es del caso. Para tal fin se les



ACTE: BLASINA ISABEL QUINTANA PÁJARO

C.C. N° 32.842.743

ACDO: COLPENSIONES

RAD: 08001-31-05-002-2020-00084-00

Julio 21 de 2020

Página 2 de 3

concede UN (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente se solicitará a los accionados un informe acerca de la gestión realizada para dar cumplimiento efectivo a la orden impartida por este despacho, mediante sentencia de fecha 05 de junio de 2020, en el que se les ordenó:

1. **TUTELAR** el derecho fundamental al Mínimo Vital de la señora BLASINA ISABEL QUINTANA PÁJARO, identificada con C.C. N° 32.842.743, conforme a lo expuesto en la parte motiva, y en consecuencia;
2. **ORDENAR** a la Dra. ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA, en calidad de Gerente de Reconocimiento de COLPENSIONES, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas después de notificada esta providencia, cumpla con la obligación de hacer, impuesta en la sentencia del 08 de noviembre de 2016, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, la cual fue Modificada y Adicionada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 27 de Junio de 2019, con ponencia del Magistrado ARIEL MORA ORTIZ, dentro del proceso Ordinario Laboral con radicado 08001-31-05-003-2014-00325-00, consistente en incluir en nómina e iniciar a pagar la pensión de sobreviviente a la señora BLASINA ISABEL QUINTANA PÁJARO, identificada con C.C. N° 32.842.743. ...

Por este motivo se les otorga el término de UN (1) día hábil contado a partir de la notificación del presente Auto.

Por último, En virtud a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial a través del acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, se ordenará efectuar las notificaciones de la presente acción de tutela por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito - Juzgados Laborales del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

RESUELVE:

1. **REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ** al Dr. JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA en calidad de Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media de COLPENSIONES, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, a fin de informar a este Despacho sobre el trámite dado por la Dra. ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA, en calidad de Gerente de Reconocimiento de COLPENSIONES, al fallo de fecha 05 de junio de 2020, proferido por este despacho, para tal fin se le concede un término de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1994.



ACTE: BLASINA ISABEL QUINTANA PÁJARO

C.C. N° 32.842.743

ACDO: COLPENSIONES

RAD: 08001-31-05-002-2020-00084-00

Julio 21 de 2020

Página 3 de 3

Igualmente deberá Ordenarle a la accionada que proceda a dar cumplimiento al Fallo de Tutela objeto del presente Incidente, y en caso de proceder negativamente abrirle el respectivo proceso disciplinario, si es del caso. Para tal fin se les concede UN (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

- 2. REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ** a la Dra. ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA, en calidad de Gerente de Reconocimiento de COLPENSIONES, para que informe a este Despacho acerca de la gestión realizada para dar cumplimiento efectivo a la orden impartida mediante el fallo de tutela de fecha 05 de junio de 2020, proferido por este despacho, en el que se les ordenó: "1. **TUTELAR** el derecho fundamental al Mínimo Vital de la señora BLASINA ISABEL QUINTANA PÁJARO, identificada con C.C. N° 32.842.743, conforme a lo expuesto en la parte motiva, y en consecuencia; 2. **ORDENAR** a la Dra. ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA, en calidad de Gerente de Reconocimiento de COLPENSIONES, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas después de notificada esta providencia, cumpla con la obligación de hacer, impuesta en la sentencia del 08 de noviembre de 2016, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, la cual fue Modificada y Adicionada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 27 de Junio de 2019, con ponencia del Magistrado ARIEL MORA ORTIZ, dentro del proceso Ordinario Laboral con radicado 08001-31-05-003-2014-00325-00, consistente en incluir en nómina e iniciar a pagar la pensión de sobreviviente a la señora BLASINA ISABEL QUINTANA PÁJARO, identificada con C.C. N° 32.842.743."

Por este motivo se le otorga el término de UN (1) día hábil contado a partir de la notificación del presente Auto.

- 3. NOTIFÍQUESE** por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, a los accionados, accionante, vinculados y al defensor del pueblo, en virtud al acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito - Juzgados Laborales del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSÉ OÑATE ROJAS
JUEZ

KVP. -